

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE TLAXCALA

ÍNDICE

1. Antecedentes.

2. Marco legal.

3. Metodología de la revisión.

3.1 Procedimiento de revisión a los informes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador.

3.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización.

3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP).

3.1.1.2 Sistema Integral de Fiscalización (SIF V 2.0).

3.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI).

3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría.

3.1.3 Monitoreo durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública.

3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos.

3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales.

3.1.4 Determinación de Costos.

3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

4. Información relevante de la fiscalización.

5. Informe de revisión a los informes para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes a los aspirantes al cargo de Gobernador.

5.1 Jacob Hernández Corona.

5.2 José Jorge Moreno Durán.

1. ANTECEDENTES

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General (CG) del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización (CF) y de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).

Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevén la creación de la CF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la UTF.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo del CG INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la CF sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

El 17 de junio de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, en el cual se determinó que la Presidencia de la Comisión de Fiscalización estará a cargo del Dr. Ciro Murayama Rendón.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la CF del CG del INE.

El inciso jj) del artículo 44 de la LGIPE, establece que el CG del INE dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el CG del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los*

comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

Corresponde al INE ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las actividades de apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2015-2016.

El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

El 30 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG-07/2015, mediante el cual *“se declara la cancelación de la acreditación de Partido Político Nacional Humanista ante esta autoridad administrativa electoral”.*

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1011/2015, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, *DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE*, artículo 1, que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de los Procesos Electorales Locales

2015-2016 y en su caso extraordinarios, les serán aplicables la LGIPE, LGPP y Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización (RPSMF) y el Manual General de Contabilidad (MGC) notificado a los aspirantes y publicado en la página de internet del Instituto.

En sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2015, el CG del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) celebró la “declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y posicionamiento de los aspirantes a candidatos independientes” para la elección al cargo de presidente de comunidad del Estado para el periodo 2016-2019.

En cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo PRIMERO y QUINTO del Acuerdo INE/CG1069/2015 *“POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”*, aprobado el 16 de diciembre de 2015, se lleva a cabo el *“Plan de Trabajo para la Fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2015-2016 en el estado de Tlaxcala”*.

En ese tenor, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo ITE-CG-17/2015 aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse las precampañas y el periodo de obtención del apoyo ciudadano, quedando de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PERIODO DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
	INICIA	TERMINA
Gobernador	21 de enero de 2016	29 de febrero de 2016

El 12 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 35/2015, mediante el cual se establece el tope de gastos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, respecto de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, Diputados Locales, integrantes de ayuntamientos y presidentes de comunidad. Así, en lo que interesa, se desprende la cifra siguiente:

Gobernador

Precampaña	Tope de Gastos de Precampaña de Gobernador en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016
Gobernador	\$790,111.62

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 427, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

5. Informe y conclusiones de la revisión a los informes para la obtención del apoyo ciudadano:

5.1 Jacob Hernández Corona.

5.2 José Jorge Moreno Durán.

El 26 de enero de 2016, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Acuerdo CF/003/2016 mediante el cual se ajustaron los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Tlaxcala.

El 9 de marzo de 2016, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ALCANCES DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, COALICIONES, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 Y LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO DE LA INTEGRACIÓN DE LISTAS, DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, Y DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”*

2. MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la CPEUM, el CG del INE, a través de la CF y de la UTF de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al INE en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos”.

La LGIPE señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el INE tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos”.

Por su parte, la LGPP, publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al INE le corresponde “la fiscalización de ingresos y gastos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al INE la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La LGIPE en su artículo 425, señala que la fiscalización de los aspirantes se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la LGIPE; en tanto que su artículo 191, determina que el CG es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la CF. El CG, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada UTF, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la LGIPE, la CF cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al CG para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, inciso d), de la LGIPE, la UTF es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes de los aspirantes, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las atribuciones constitucionales otorgadas al INE, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la CF a través de la UTF, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local ordinario 2015-2016.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG1011/2015, acuerdo del CG del INE, *“POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR, A CELEBRARSE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA,*

QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS”.

La revisión de los informes, se efectuó por la UTF, de conformidad con lo establecido a través de los preceptos y reglas de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización del Acuerdo INE/CG1011/2015.

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente a los aspirantes al cargo de Gobernador, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Tlaxcala, se realizó conforme a los plazos establecidos en la LGIPE, y de acuerdo al calendario del Acuerdo CF/003/2016, que se cita a continuación:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 PARA EL CARGO DE ASPIRANTE A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Informes de Aspirantes a candidatos Independientes al cargo de Gobernador	ITE-CG44/2015	30 días	15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
	Del 21 de enero al 29 de febrero de 2016	30 de marzo de 2016	14 de abril de 2016	21 de abril de 2016	1 de mayo de 2016	9 de mayo de 2016	12 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes para la obtención del apoyo ciudadano que presentaron los aspirantes a candidatos independientes, los artículos 4, 5, 6 y 7 del punto PRIMERO del acuerdo INE/CG1011/2015, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 4.- Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar los informes de precampaña y de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos establecidos

en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 5.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los dictámenes y resoluciones, respecto de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, que se celebren en cada entidad federativa.

Artículo 6.- Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 7- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la LGIPE, LGPP, RF y el RPSMF, así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales (LG) ni al RF, en cuyo caso prevalecerán las LG y el RF.

(...)”

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Metodología de la revisión

3.1 Procedimiento de revisión a los Informes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador.

3.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El 18 de enero de 2015, inicia la operación del RNP, el cual permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones,

precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1500 salarios mínimos (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la CPEUM; artículo 6, numeral 1, 199 numeral 1 inciso h) de la LGIPE; artículo 7 fracción XXI de la LGMDF; Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del RF; así como los acuerdos CF/001/2015 y CF/002/2015 que establecen el procedimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores RNP.

3.1.1.2 Sistema Integral de Fiscalización (SIF V2.0)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y por corresponder a sus atribuciones, la UTF desarrolló el SIF V2.0. El objetivo de este sistema es contar con una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a las campañas federal y locales de los Procesos Electorales 2015-2016, se realice conforme a lo dispuesto en el RF, la información que se integra al sistema contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. El SIF V2.0 integra la información de diversas fuentes, permite la creación de repositorios de información, documentos y datos explotables por la autoridad y es un apoyo para las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

El SIF V2.0 se integra por los siguientes módulos:

- Captura y registro de ingresos y gastos. Módulo que brinda la posibilidad para que los partidos políticos asienten y presenten los informes correspondientes a sus ingresos y gastos, den de alta a cada uno de sus candidatos y adjunten a cada registro la documentación soporte o evidencia correspondiente.

- Administración de fuentes de información. Para el registro de la información proporcionada por el SAT, la UIF y la generada por el propio Instituto con motivo de la fiscalización.
- Reportes para la fiscalización. Mediante el cual se generan los reportes para dar seguimiento a los gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano (que incluyen gasto directo y gasto centralizado), permite la consulta de operaciones, evidencia e informes presentados por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes, así como la captura de los ingresos o gastos determinados por la autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39, Numeral 5 del RF y el Artículo 11, Numeral Quinto del Acuerdo del Consejo General INE/CG73/2015, del 25 de febrero de 2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del Proceso de Campañas Electorales del 2015.

Las cuentas del sujeto obligado se entregan habilitadas para su ingreso al SIF V2.0.

3.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los partidos políticos y coaliciones, así como de los aspirantes a candidatos independientes, bajo este rubro. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la metodología establecida en el acuerdo CF/063/2015 del 8 de octubre de 2015.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la

propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al Acuerdo CF/022/2015, del 6 de junio de 2015.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la CPEUM; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del RF; en relación con los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la LGIPE, la LGPP y el RF; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF V2.0, la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes para la obtención del apoyo ciudadano hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que los sujetos obligados hayan presentado junto con el informe para la obtención del apoyo ciudadano, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios de la A.C., y de los aspirantes a candidatos independientes.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la precampaña.

- Balanzas de Comprobación de los meses que hayan durado el periodo de obtención del apoyo ciudadano.
 - Balanzas de comprobación consolidada por el periodo de obtención del apoyo ciudadano.
 - Informe de la propaganda que no haya sido pagada por la A.C. o por la responsable de la administración, al momento de la presentación de sus informes en los formatos “REL-PROM.
 - Controles de Folios aplicables al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
 - Inventario de Activo Fijo por las adquisiciones durante el periodo de revisión (en medio impreso y en medio magnético).
- Verificar que los aspirantes a candidatos independientes no hayan rebasado el tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano.
 - Revisar que el registro de las operaciones en los informes para la obtención del apoyo ciudadano se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el CGI y en el RF.
 - Verificar que el aspirante a candidato independiente, haya presentado la totalidad de:
 - Estados de Cuenta Bancarios.
 - Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
 - Contratos de apertura de las cuentas bancarias por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
 - Documentos donde conste la cancelación de las cuentas por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano dentro del periodo que establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes para la obtención del apoyo ciudadano

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF V2.0.

- Constatar que los sujetos obligados presenten el informe para la obtención del apoyo ciudadano, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que los gastos de los sujetos obligados se hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a nombre de la A.C.; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estado de Cuenta

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se hayan realizado dentro de los plazos establecidos en la normatividad.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre de la A.C. en la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los gastos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- Verificar que el comprobante de la transferencia o del cheque, permita la identificación de la cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre del beneficiario.
- En caso de que el aspirante candidato independiente realice una aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Verificar se haya expedido un recibo de aportación por cada depósito recibido.

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.

Aportaciones de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:

- El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

Autofinanciamiento

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los fondos obtenidos por este rubro se hayan destinado a los objetivos de la obtención del apoyo ciudadano.

Rendimientos Financieros

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se hayan destinado a los objetivos de la obtención del apoyo ciudadano.
- En el caso de que el sujeto obligado haya reportado fondos y fideicomisos, revisar:
 - Que hayan sido registrados ante la UTF y que se haya entregado copia fiel del contrato correspondiente dentro de los cinco días posteriores a su firma.

- Que se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia.

e) Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos tendientes al apoyo ciudadano, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos correspondientes a los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones.

Otros Ingresos

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los ingresos por este concepto hayan sido destinados a los objetivos de la obtención del apoyo ciudadano.
-

Gastos de Propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos para contender como aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador en el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre de la A.C.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 DSM, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.

- Verificar que en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un candidato en específico, se haya utilizado la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén.
 - Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Comprobante a nombre de la A.C. responsable de la administración.
 - Estén soportadas con la documentación original.
 - Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.
- Validar que el registro contable sea correcto.
- Cotejar que los informes para la obtención del apoyo ciudadano incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos
 - Facturas
- Validar que la A.C., haya presentado un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.

- Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
- Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la colocación.
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.
 - El aspirante beneficiado.
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las campañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que la A.C., integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus aspirantes, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.

- Verificar que la A.C., haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales.
- Cerciorarse que la A.C., haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que la A.C., presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que la A.C., presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes.
- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - La ubicación de cada anuncio espectacular.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
 - El aspirante beneficiado.
- Cerciorarse de que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- Comprobar que el aspirante, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas por el periodo de obtención del apoyo ciudadano para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el aspirante en el informe, sean los ejercidos dentro del período de la obtención del apoyo ciudadano.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el aspirante, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.
 - Con fines tendientes a la obtención del apoyo ciudadano.
 - Con el propósito de presentar a las candidaturas registradas como aspirantes a candidatos independientes.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los aspirantes registrados.
- Validar que al contratar los aspirantes, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos Operativos

Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre de la A.C., expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Comprobar que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre de la asociación civil.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Asegurarse que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Revisar que el aspirante, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los gastos para la obtención del apoyo ciudadano, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

- Validar que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre de la asociación civil en el caso de los aspirantes.
- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período de obtención del apoyo ciudadano.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables del aspirante, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el aspirante, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.

Viáticos y pasajes

- Revisar que el aspirante, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario;
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y Televisión

- Cerciorarse de que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre de la A.C., conforme al Reglamento y que especifiquen el concepto del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- Revisar que se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

Cuentas por cobrar y por pagar

- Examinar si al término de la obtención del apoyo ciudadano existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad de la A.C. conforme al Reglamento.
- Revisar que la A.C., presente en medio impreso y magnético la integración de los Pasivos.
- Validar el correcto registro de los Pasivos y que se encuentren debidamente soportados y autorizados.

- Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o gastos.

-

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos tendientes al apoyo ciudadano.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los aspirantes, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

3.1.3 Monitoreo durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los gastos que en este rubro realizaron los aspirantes y la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del RF. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos de tendientes al apoyo ciudadano.

3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2015, aprobó el Acuerdo CF/063/2015 que establece los “Lineamientos para la realización de las Visitas de Verificación, Monitoreos de Anuncios Espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, que promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, durante las precampañas, el periodo de obtención del apoyo ciudadano y campañas federales y locales a celebrarse, derivado de los procesos ordinarios locales 2015-2016.

En cumplimiento de este Acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del RF, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, en la primera etapa del 5 al 9 de febrero y la segunda etapa del 16 al 19 de febrero de 2016. En el monitoreo participó personal de la UTF.

Para el periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se realizaron dos etapas de monitoreo en 5 municipios del estado de Tlaxcala, de la forma siguiente:

- a) Se monitorearon 5 de los 60 municipios que comprenden el estado de Tlaxcala; sin embargo, no se detectó propaganda que beneficiara a los candidatos independientes al cargo de Gobernador:
- b) El calendario autorizado para llevar a cabo el monitoreo fue el siguiente:

ENTIDAD	ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN
Tlaxcala	Primera	5 al 9 de febrero de 2016
	Segunda	16 al 19 de febrero de 2016

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura.
- b) Periodo Electoral (Periodo de Obtención del Apoyo Ciudadano, Precampaña, Intercampaña o Campaña).
- c) Ámbito (federal, local o ambos).
- d) Aspirante (federal o local).
- e) En su caso, cargos a los que va dirigido.
- f) Nombre del o los aspirantes y/o candidatos.
- g) Entidad, municipio.
- h) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal).
- i) Distrito.
- j) Características de los anuncios.

k) Geolocalización.

Durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, no se obtuvieron registros:

3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

En sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2015, mediante Acuerdo CF/064/2015, la Comisión de Fiscalización aprobó los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan a candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y gastos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y la Junta Local, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

El monitoreo se realizó de acuerdo durante el periodo comprendido del 5 al 9 de febrero y del 16 al 19 de febrero de 2016.

Durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, no se obtuvieron registros.

3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, en términos del artículo 195 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano o cualquier otra actividad que beneficie a los aspirantes a candidatos independientes y cotejar esta información con la reportada en los informes para la obtención del apoyo ciudadano.

La fiscalización se realizó del 5 al 9 de febrero y del 16 al 19 de febrero de 2016, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de partidos políticos, coaliciones y candidatos, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de los aspirantes a candidatos independientes, lugares y número de asistentes.
- Casas para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes.
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el apoyo ciudadano.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y google, las redes sociales de YouTube, Facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

En el proceso se asistió a los actos públicos identificados, se levantó razón y constancia de los hallazgos detectados, se elaboraron bitácoras de visitas, tanto de hallazgos como de aquellos resultados que no procedió levantar la citada razón y constancia.

3.1.4 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y gastos que no sean reportados por los aspirantes en beneficio de sus actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del

Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no se reporten.

- ❖ En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares, en la página de internet de la Procuraduría Federal del Consumidor, precios en tiendas departamentales publicados en internet, los cuales se incorporaron en la matriz de precios correspondiente.
- ❖ Para la determinación de costos de vehículos anteriores a 2005, que ya no se localizan en el libro azul que utilizan las agencias automotrices para determinar el valor comercial, se consultó en la página de internet de “Mercado libre”, el costo que pudiera utilizarse para un modelo 2004.

3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral 2015-2016, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 335 del RF, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

	Periodo de obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Informes de Aspirantes a candidatos Independientes al cargo de Gobernador	ITE-CG44/2015	30 días	15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
	Del 21 de enero al 29 de febrero de 2016	30 de marzo de 2016	14 de abril de 2016	21 de abril de 2016	1 de mayo de 2016	9 de mayo de 2016	12 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016

4. Información relevante de la fiscalización

Mediante acuerdo de fecha 30 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse las precampañas y el periodo de obtención del apoyo ciudadano; posteriormente, mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2015, se acordó la modificación del plazo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, como se detalla a continuación:

ELECCIÓN	DURACIÓN	PLAZO PARA LAS PRECAMPAÑAS y PERIODO DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
		INICIO	CONCLUSIÓN
Gobernador	39 días	21 de enero de 2016	29 de febrero de 2016

En esa tesitura, el Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala emitió el Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2015, relativo a la determinación del tope máximo de los gastos por el cargo de Gobernador, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Gobernador

Precampaña	Tope de Gastos de Precampaña de Gobernador en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016
Gobernador	\$790,111.62

La Dirección de Auditoría mediante oficio enviado a los sujetos obligados recordó la obligación de presentar su Informe de Ingresos y Gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad.

Aspirante	RECORDATORIO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO
Jacob Hernández Corona	INE/UTF/DA-L/1352/2016
José Jorge Moreno Durán	INE/UTF/DA-L/1315/2016

De los 2 aspirantes notificados, realizaron actos durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano, presentando ante la UTF, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, con relación al Punto de

Acuerdo primero, artículo 4 del acuerdo INE/CG1011/2015, sus Informes para la obtención del apoyo ciudadano como a continuación se indica:

Aspirantes				
Nombre	Fecha de Presentación	Total Presentados	Omisos	Total Postulados
Gobernador				
Jacob Hernández Corona (*)	30/03/2016	1	0	1
José Jorge Moreno Durán	30/03/2016	1	0	1

En consecuencia; los aspirantes al cargo de Gobernador son los siguientes:

ESTADO	Jacob Hernández Corona	José Jorge Moreno Durán	TOTAL
Tlaxcala	1	1	2

A continuación, se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus informes para la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 291 numeral 2 y 293, del RF.

Aspirantes	Cargo	Núm.	Fecha de Notificación	Escrito de Contestación	Fecha de Recepción
Jacob Hernández Corona	Gobernador	INE/UTF/DA-L/8304/2016	13-04-16	Sin núm.	20-04-16
José Jorge Moreno Durán	Gobernador	INE/UTF/DA-L/8303/2016	13-04-16	Sin núm.	22-04-16

5. Informe de revisión a los informes para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes a los aspirantes al cargo de Gobernador.

5.1 Jacob Hernández Corona.

5.2 José Jorge Moreno Durán.